

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA SOLUCIONES**
3 **Y TECNICAS PENINSULARES DE**
4 **ELECTRICIDAD , SOLTECPENSA S.A. --**



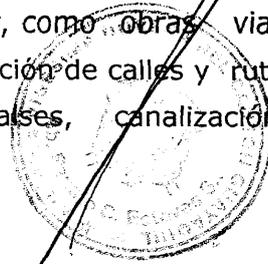
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veintiuno
10 de Diciembre del dos mil once, ante mí, Abogado
11 **RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO**, Notario
12 Suplente Encargado de la Notaria Vigésima Novena del
13 Cantón Guayaquil, los señores: **LUIS GUSTAVO**
14 **RODRIGUEZ RODRIGUEZ** , de nacionalidad
15 ecuatoriano, soltero, Ingeniero Eléctrico, con domicilio
16 y residencia en la Libertad, de tránsito por ciudad de
17 Guayaquil, y **PIEDAD GENOVEBA PARRAGA**
18 **CHICA** de nacionalidad ecuatoriana, soltera, estilista,
19 con domicilio y residencia en la Libertad, de tránsito
20 por ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son
21 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
22 quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto
23 y resultados de esta escritura, a lo que proceden como
24 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta siguiente:
26 **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de
27 escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de
28 constitución de una sociedad anónima, que se contiene



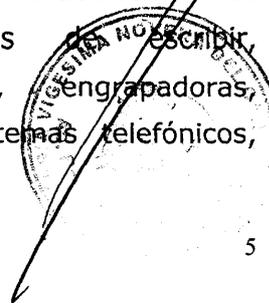
1 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
2 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la
3 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
4 constituir una sociedad anónima las siguientes
5 personas: los señores: **LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ**
6 **RODRIGUEZ** , de nacionalidad ecuatoriano, soltero,
7 Ingeniero Eléctrico, con domicilio y residencia en la
8 Libertad, de tránsito por ciudad de Guayaquil, y
9 **PIEDAD GENOVEBA PARRAGA CHICA** de
10 nacionalidad ecuatoriana, soltera, estilista, con
11 domicilio y residencia en la Libertad, de tránsito por
12 ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION,**
13 **DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO**
14 **PRIMERO:** La compañía que se constituye por el
15 presente contrato se denominará SOLUCIONES Y
16 TÉCNICAS PENINSULARES DE ELECTRICIDAD ,
17 SOLTECPENSA S.A. , su nacionalidad es ecuatoriana y
18 su domicilio es en la Libertad.- La sociedad podrá
19 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de
20 la República del Ecuador o del exterior.- **ARTICULO**
21 **SEGUNDO - OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a
22 las siguientes actividades.- Uno).- Al diseño ,
23 construcción y mantenimiento de Obras Civiles,
24 Eléctricas y electrónicas en general , **Dos).**- A la
25 industria de la Construcción, de obras civiles e
26 industriales en general ; Presupuesto, fiscalización de
27 obras, servicios de consultoría y apoyo a proyectos de
28 ingenierías civiles, eléctricas y electrónicos ;

1 Asesoría, proyectos, presupuestos y construcción de
2 viviendas y urbanizaciones; Hospitales; A la
3 Construcción, promoción Inmobiliaria, diseños
4 arquitectónicos y mandato de viviendas de interés
5 social y/o popular en convenio con el Banco de la
6 Vivienda Ecuatoriano u otro organismo
7 gubernamental.- Construcción de puentes, carreteras,
8 túneles y sistemas viales, para los cuales se puede
9 asociar o formar consorcios con compañías afines
10 a su objeto social , **Tres**).- Fabricación de estructuras
11 metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y
12 barandas , prefabricado de cañerías, conductos de
13 agua y aire, equipos viales y movimiento de tierra,
14 instalaciones de equipos para fabrica, piezas
15 prefabricadas u otras a construir o modificar en
16 obra; instalación de cañerías, calderas y tanques,
17 movimiento de piezas o equipos , reparaciones de
18 equipos ya instalados; trabajos complementarios
19 concernientes a la instalación de equipos o plantas
20 industriales, mantenimiento de fábricas, construcción
21 e instalación de equipos de minería, trabajos para la
22 industria naval, **Cuatro**).- Se dedicará a prestar
23 servicios técnicos, especializados para realizar
24 cortes, reconexiones, reparaciones del suministro de
25 energía eléctrica, **Cinco**).- Construcciones de carácter
26 publico o privado civil o militar, como obras viales
27 de apertura, mejora y pavimentación de calles y rutas,
28 construcción de diques, embalses, canalización ,



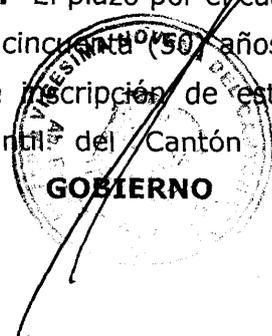
1 purificación , y potabilización de aguas, desagües y
2 redes de desagües; **Seis**).- obras de electrificación,
3 tendido de líneas telefónicas, y eléctricos y redes de
4 alta tensión; construcción de usinas y subusinas,
5 redes de retransmisión y/o redistribución;
6 construcción de estructuras y/o infraestructuras de
7 hormigón o metálicas para puentes, pistas de
8 aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones
9 civiles, en general , obras viales, hidráulicas,
10 energéticas, mineras, de desagües , gasoductos,
11 oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo
12 de obras de Ingeniería civil , etcetera y arquitectura.
13 **Siete**).- Realizar por cuenta propia o de terceros
14 las siguientes operaciones: construcciones civiles,
15 eléctricas, electrónicos y mecánicas en general, y
16 fabricación , compra, venta, importación y
17 exportación de elementos relacionados con sus todas
18 actividades, **Ocho**).- Compraventa, consignación,
19 permuta, distribución, importación y exportación de
20 automotores, camiones, acoplados, tractores,
21 Rodados , motores, nuevos o usados , repuestos y
22 accesorios de la industria automotriz y reparaciones
23 de vehículos automotores, sus partes y accesorios,
24 **Nueve**).- Compra y venta y/o permuta y/o
25 consignaciones y representaciones de repuestos y
26 accesorios, cubiertas, cámaras, motores,
27 combustibles, lubricantes , lavado y engrase de
28 vehículos, incluida la explotación de estaciones de

1 servicio, así como productos y subproductos ,
2 mercaderías , industrializadas o no en general,
3 cualquier otro artículo para vehículos automotores,
4 sin restricción ni limitación alguna, su importación y
5 exportación, y las reparaciones de vehículos
6 automotores , sus partes y accesorios, **Diez).**-
7 Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada
8 a terceros, las siguientes actividades: a.- Servicio
9 Integral de ingeniería eléctrica, incluyendo todas las
10 reparaciones y mantenimiento inherente área
11 eléctrica, b).- Acondicionamiento de equipos
12 eléctricos y electrónicos, c).- Compraventa por
13 cuenta propia o de terceros, importación , exportación
14 de automotores , motores , acoplados, tractores,
15 motocicletas, lanchas y rodados en general nuevos y
16 usados, **Once).**- Podrá dedicarse a la importación,
17 exportación, distribución y comercialización de bienes ,
18 equipos y repuestos destinados a la informática, como
19 son : Computadoras con todos sus componentes.
20 Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo
21 Electrónico etc. **Doce).**- La compañía se dedicara a
22 la importación, distribución, comercialización de libros,
23 revistas, **Trece).**- Fabricación, importación
24 representación, distribución y comercialización de
25 suministros, papelería en general, artículos de
26 oficinas, tales como máquinas de escribir,
27 computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras,
28 protectoras de cheques, sistemas telefónicos,



1 equipos y sistemas de seguridad industrial y de
2 circuito cerrado; **Catorce**).- Se dedicará al diseño,
3 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial
4 de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
5 unidades de acondicionamiento de aires de uso
6 doméstico, industrial, comercial y naval; incluye
7 trabajos en electromecánica en general, también podrá
8 importar, distribuir y representar marcas registradas en
9 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos
10 y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire,
11 refrigeración ya demás piezas electromecánicas,
12 eléctricas y electrónicas, pudiendo también
13 formular planes y programas de mantenimiento
14 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
15 refrigeración y acondicionamiento de aire,
16 **Quince**).- Importar, comercializar, representar y
17 distribuir partes, piezas y programas de computadoras,
18 de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración
19 de programas de computación para usos como:
20 Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos
21 comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de
22 Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y
23 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza
24 de los distintos lenguajes que utilizan las
25 computadoras; **Dieciséis**).- Podrá instalar y
26 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico.-.
27 **Diecisiete**).- Importación, exportación,
28 comercialización y mantenimiento de maquinarias como

1 generadores de luz, bombas y equipos electrónicos en
2 general **Dieciocho**).- - La compañía no se podrá
3 dedicar a la compraventa de cartera, ni a la
4 intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto
5 social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos
6 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tenga relación
7 con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL**.- El capital autorizado de la
9 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$**
11 **1.600.00)** y el capital suscrito es de
12 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMERICA (\$ 800.00)**, dividido en
14 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas
15 de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
16 cada una, numeradas de la, cero, cero, uno a la
17 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones
18 serán firmados por el Presidente y el Gerente
19 General de la Compañía indistintamente, y cada Título
20 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
21 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación
22 de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que
23 para esos efectos determina la Ley de Compañías.-
24 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO**.- El plazo por el cual
25 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años,
26 contados a partir de la fecha de inscripción de esta
27 escritura en el Registro Mercantil del Cantón .-
28 **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y**



1 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano
2 de gobierno es la Junta General de Accionistas,
3 los administradores son el Presidente y el Gerente
4 General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL**
5 **ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por
6 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
7 órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
8 **SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
9 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
10 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
11 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
13 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
14 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada
15 año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
16 finalización del ejercicio económico anual de la
17 compañía, para tratar de los asuntos que le competen
18 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
20 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
21 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
22 Generales serán presididas por el Presidente de la
23 compañía y a falta de este por la persona que elijan los
24 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General
25 y en su falta la persona que fuere designada en cada
26 caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
27 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA**
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

1 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será
2 convocada por el Gerente General de la compañía o por
3 el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los
4 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa
5 propia o a solicitud de los accionistas que representan
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
7 a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su
8 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días
9 contados desde la presentación de la solicitud escrita,
10 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a
11 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
12 dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
13 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a
14 Junta General se las hará por medio de uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
16 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo
17 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día,
18 hora y objeto de la reunión, y además, personalmente
19 por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
20 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
21 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
22 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
23 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
24 encuentren presentes todo el capital pagado y los
25 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
26 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de
27 los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de
28 los asuntos sobre los cuales no se considere

1 suficientemente informado.- El Acta de la Junta
2 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
3 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
4 serán especial e individualmente convocados sin que su
5 inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la
6 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse-por
7 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
8 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá
9 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
10 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
11 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
12 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
13 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
14 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
15 legales, particularmente las que se refieren a la
16 suspensión, remoción y enjuiciamiento + de
17 administradores y revocación de nombramientos de
18 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM**
19 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El
20 quórum que se requiere para que la Junta General de
21 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es
22 la representación de por lo menos el cincuenta por
23 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas
24 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
25 número de accionistas presentes, sea cual fuere la
26 representación del capital social pagado, debiendo
27 advertirse este particular en la convocatoria.-
28 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA**

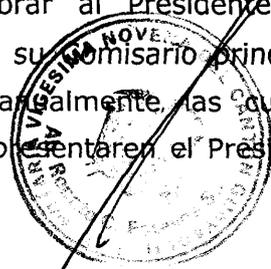
1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de
2 las acciones en que se divide el capital social, si esta
3 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
4 Generales de Accionistas, y las no liberadas en
5 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
6 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

7 **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A**
8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas

9 Generales concurrirán los accionistas personalmente o
10 por medio de representante acreditado mediante carta
11 dirigida al Presidente o al Gerente General de la
12 Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se
13 haya otorgado Poder General.- La Junta General de
14 Accionistas estará presidida por el Presidente de la
15 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y
16 de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.-
17 Los Administradores y Comisionados de la compañía
18 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO**

19 **DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**
20 **JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le

21 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
22 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
23 sociales, corresponde privativamente a la Junta General
24 de Accionistas el conocimiento y resolución de los
25 siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al
26 Gerente General, así como a su Comisario principal, y
27 uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas,
28 balances y los informes que presentaren el Presidente,



1 el Gerente General y el Comisario y dictar las
2 resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que
3 se susciten en relación con las disposiciones
4 estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
5 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
6 estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión,
7 transformación, disolución y liquidación de la compañía
8 y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número
9 impar; **e)** Todos los demás asuntos que le estuvieren
10 sometidos por disposición estatutaria o legal.-

11 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE**
12 **LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De

13 cada sesión de la Junta General de Accionistas se
14 redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se
15 llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el
16 anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán
17 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
18 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será
19 firmada por todos los asistentes bajo sanción de
20 nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**

21 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
22 **COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,

23 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo
24 del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán
25 individualmente en el ejercicio de sus funciones.-

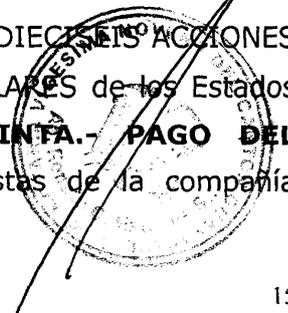
26 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
27 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la

1 Compañía serán elegidos por la Junta General de
2 Accionistas para un período de cinco años,
3 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para
4 ejercer estas funciones no se requiere ser accionista
5 de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE**
6 **LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **PRESIDENTE.- Primero.-** Convocar y presidir las
8 sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir
9 las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el
10 Gerente General o quien actúe de Secretario;
11 **Segundo.-** Cuidar que sean cumplidas las
12 resoluciones de la Junta General de Accionistas y
13 vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.-
14 Ejercer las demás atribuciones que le confieren
15 la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**
17 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-**
18 Representar a la compañía sin limitación alguna en el
19 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-**
20 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y
21 situación de la compañía y al resultado de sus
22 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria
23 adjuntando el balance y las cuentas anexas;
24 **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad;
25 **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le
26 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
27 **OCTAVO.- AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL DE**
28 **LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta, ausencia o



1 cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de
2 sus funciones; el Presidente, convocará
3 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para
4 que proceda a la designación de la persona que ha de
5 reemplazarlo, en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá
8 cada año un Comisario Principal para que examine la
9 marcha económica de la compañía e informe de ella a
10 la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar
11 un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
12 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.-**
13 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada
15 ejercicio económico se separará un porcentaje no
16 menor del diez por ciento, que será destinado a
17 formar el fondo de reserva legal de la compañía,
18 hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
19 por ciento del capital social.- El fondo de reserva
20 legal deberá ser integrado, si este después de
21 constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
22 La Junta General de Accionistas podrá además
23 acordar la formación de un reserva especial
24 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a
25 tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
26 reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.-**
27 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios
28 anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta

1 por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
2 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
3 resolución unánime en contrario de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE**
5 **LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**
6 Aparte de las causas legales, la compañía podrá
7 disolverse aún antes del vencimiento del plazo
8 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
9 General en que se resuelva la disolución anticipada,
10 designará la o las personas que deberán actuar como
11 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
12 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
13 sus funciones..- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
14 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
15 accionistas de la compañía **SOLUCIONES Y**
16 **TECNICAS PENINSULARES DE ELECTRICIDAD ,**
17 **SOLTECPENSA S.A. ,** declaran que las ochocientas
18 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el
19 capital social, han sido íntegramente suscritas por los
20 intervinientes en la siguiente forma: **LUIS GUSTAVO**
21 **RODRIGUEZ RODRIGUEZ ,** ha suscrito SETECIENTOS
22 OCHENTA Y CUATRO ACCIONES , equivalentes a
23 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES de los
24 Estados Unidos de Norteamérica, **PIEDAD GENOVEBA**
25 **PARRAGA CHICA** ha suscrito DIECISEIS ACCIONES
26 , equivalentes a DIECISEIS DOLARES de los Estados
27 Unidos de Norteamérica - **QUINTA.- PAGO DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas de la compañía



1 **SOLUCIONES Y TECNICAS PENINSULARES DE**
2 **ELECTRICIDAD , SOLTECPENSA S.A. ,** declaran
3 haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
4 una de las acciones suscritas, del modo en que a
5 continuación se indica.- **a) LUIS GUSTAVO**
6 **RODRIGUEZ RODRIGUEZ ,** ha pagado CIENTO
7 NOVENTA Y SEIS DOLARES, Y **PIEDAD GENOVEBA**
8 **PARRAGA CHICA** ha pagado CUATRO DOLARES.- La
9 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado
10 en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor
11 de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
12 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro
13 Mercantil del Cantón Guayaquil.-.- **DISPOSICION**
14 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
15 expresamente a la Doctora Beatriz Ar guello Carrasquel
16 , para obtener la aprobación y el registro de la compañía,
17 así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas
18 fundadores para convocar la primera Junta General, en la
19 que se elegirá a los funcionarios de la sociedad.
20 Agregue usted señor Notario las demás formalidades
21 de estilo para la perfecta validez de esta escritura
22 pública firma ilegible, Doctora Beatriz Arguello
23 Carrasquel, registro número tres mil cuarenta y cinco ,
24 del Colegio de Abogados del Azuay.- **Hasta aquí la**
25 **minuta.- Es Copia.-** En consecuencia los otorgantes se
26 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
27 misma que se eleva a escritura Pública se agrega los
28 documentos de ley.- Leída esta escritura de principio

V-0000220

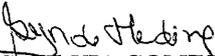
Santa Elena, 08 de Diciembre del 2011

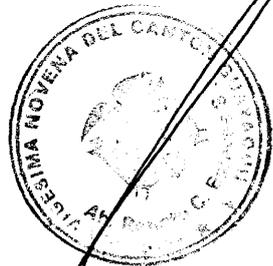
Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía SOLUCIONES Y TECNICAS PENINSULARES DE ELECTRICIDAD SOLTECPENSA S.A. el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	0910032036	\$196.00
PIEDAD GENOVEBA PARRAGA CHICA	0801310061	\$ 4.00
TOTAL		<u>\$200.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,


ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA



98%

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DEL **REFERÉNDUM Y CONSULTA**
POPULAR 7 DE MAYO DEL 2011 AL:

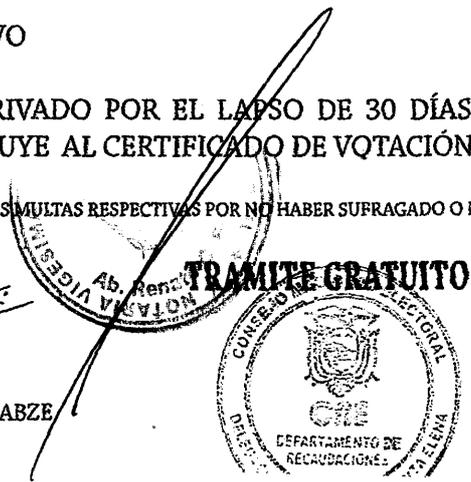
SEÑOR (A): RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS GUSTAVO
C.I. No: 091003203-6

VALIDO PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO POR EL LAPSO DE 30 DÍAS
PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, EL CUAL SUSTITUYE AL CERTIFICADO DE VOTACIÓN.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIGE AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO
HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
GIOVANNI BONFANTI HABZE
DIRECTOR



240

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y COEXECCION



CEDELA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRAGA CHICA
PIEDAD GENOVEBA
LUGAR DE NACIMIENTO
JAMA
JAMA
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

080131006-1



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
BACHILLERATO EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRAGA ZAMBRANO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICA COBEÑA MARUJA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ELENA
2011-06-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-29

E1333H1122

00018624

Piedad Genoveba



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL

LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SANTA ELENA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL DEL **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 7 DE MAYO DEL 2011** AL:

SEÑOR (A): PARRAGA CHICA PIEDAD GENOVEBA
C.I. No: 080131006-1

VALIDO PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO POR EL LAPSO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, EL CUAL SUSTITUYE AL CERTIFICADO DE VOTACIÓN.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIGE AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO

ATENTAMENTE

Giovanni Bonfanti Habze
GIOVANNI BONFANTI HABZE
DIRECTOR



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397898
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TANDAZO REYES MARIA AUXILIADORA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 11:56:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7397895 SOLUCIONES Y TECNICAS PENINSULARES DE ELCTRICIDAD, SOLTECPENSA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES Y TECNICAS PENINSULARES DE ELECTRICIDAD, SOLTECPENSA S.A.

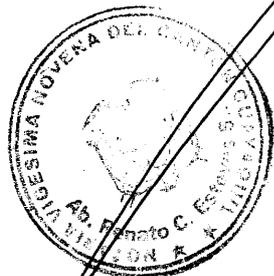
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2011

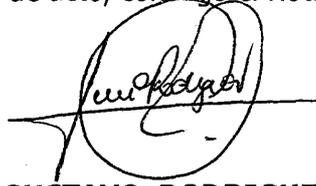
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1 a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
2 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
3 unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

4 

7 **LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

8 **C.C. No- 0910032036**

9 **C.V. NO-**

10 

13 **PIEDAD GENOVEBA PARRAGA CHICA**

14 **C.C. NO- 080131006-1**

15 **C.V. NO**



20 **EL NOTARIO**

21
22 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO**
23 **QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.**



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0000046, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el siete de Enero del año dos mil doce, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA SOLUCIONES Y TECNICAS PENINSULARES DE ELECTRICIDAD, SOLTECPENSA S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el veintiuno de Diciembre del año dos mil once.-
Guayaquil, dieciséis de Enero del dos mil doce.-



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Renato C. Esteves Sañudo". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

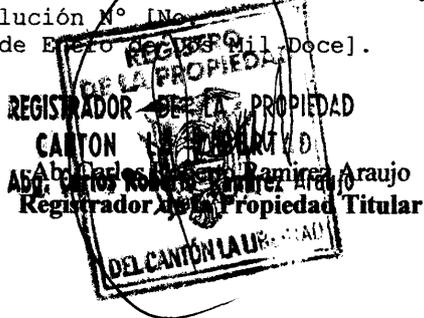
Barrio San José Diagonal Ira. S/N y Av. 9



Número de Repertorio:

2012- 120

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Enero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto de constitución de compañía en el Registro de MERCANTIL en las oficinas de este Registro del Cantón La Libertad el número 29 celebrado entre: ([PARRAGA CHICA PIEDAD] en calidad de SOCIOS FUNDADORES), [RODRIGUEZ RODRIGUEZ LUIS GUSTAVO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SOLUCIONES Y TECNICAS PENINSULARES DE ELECTRICIDAD, SOLTECPENSA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Número] de fecha [Siete de Enero de Dos Mil Doce].





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014769

Guayaquil, -5 JUL 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES Y TECNICAS PENINSULARES DE ELECTRICIDAD, SOLTECPENSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
